Ley No.256, que concede una pensión del Estado en favor del señor Pedro Pablo Tavares Hidalgo

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 256

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Pablo Tavares Hidalgo se inició en la Administración Pública en el año 1950 y trabajó continuamente hasta el año 1978;

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Pablo Tavares Hidalgo ha desempeñado diferentes posiciones, entre las que figuran 11 años en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, desde el año 1950 al año 1961 y en la Secretaría de Estado de Agricultura hasta el año 1974; y ocupó el cargo de Diputado al Congreso Nacional en el período 1974—1978;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el señor Tavares Hidalgo confronta dificultades económicas y serios quebrantos de salud;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión mensual del Estado de RD $500.00 (quinientos pesos oro) al señor Pedro Pablo Tavares Hidalgo.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Ercilio de Jesús Veloz Burgos
Secretario Ad—Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario Ad—Hoc

José A. Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.257, que ordena transferencias de fondos dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1984

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 257

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1984:

DEL:

CAPITULO	PROGRAMA	DENOMINACION	VALOR (EN RD$)
201		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1,950,000.00
	2	Coordinación y Asesoramiento Técnico	1,200,000.00
	4	Fomento de la Cultura	350,000.00
	5	Control y Protección Forestal	400,000.00